



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC
ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°028-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Ayna San Francisco, 24 de enero de 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N°0278-2023-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N°017-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, emitido por el Director de Administración, quien solicita la aprobación de la Directiva denominada **“Disposiciones que regula las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial del Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro - PROVRAEM”** y la Opinión Legal N° 006-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL y sus anexos; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;



Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; asimismo, en su artículo 10° indica las funciones de la Dirección Ejecutiva;



Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en su artículo 4° que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando de los recursos públicos;

Que, en este contexto y conforme a los antecedentes mencionados se tiene que mediante el Informe del el Director de Administración CPC. Eustergio Palomino Cabezas, remite a la Dirección la propuesta de Directiva S/N denominado **“Disposiciones que regula las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial del Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro - PROVRAEM”**, el cual fue elaborado con la finalidad que la entidad pueda realizar las contrataciones de manera ágil y eficientes enmarcados en aspectos técnicos en coherencias con los sistemas administrativos por lo que los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, en el numeral 5.1 están sujetos a supervisión del





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°028-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

organismo supervisor de las contrataciones del estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes al momento de la transacción, lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios que requieren las diferentes áreas usuarias del PROVRAEM, cuyos montos son iguales o menores a 8UIT y que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado.

Que, sobre el particular la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PROVRAEM a través del Informe Técnico N°004-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC-D ha realizado el análisis correspondiente argumentando que la "Directiva para el otorgamiento y control de viáticos, adquisición de pasajes, rendición de cuentas y reembolso por comisión de servicios a nivel nacional del PROVRAEM" remitido con Informe N°019-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, está acorde a lo señalado en el Manual de Operaciones aprobada mediante Resolución Ministerial N°554-2014-MINAGRI, art. 13° literal a) formular y proponer al director ejecutivo las normas y directivas para la administración de los recursos humanos, financieros, abastecimiento, control patrimonial y gestión documentaria, de conformidad con los lineamientos del Ministerio y la normatividad vigente.

Que, estando a lo argumentado por el Director de Administración a través del Informe N°017-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM. de fecha 18 de enero del 2023 y de los demás documentos que se anexan. Se tiene que, del análisis en el marco de la Modernización de la Gestión del Estado, es de necesidad pública considerar las acciones correctivas y/o de retroalimentación, así como de las modificatorias de la normativa existente de los sistemas de la gestión pública; se considera de vital importancia actualizar los instrumentos y procedimientos técnicos – administrativos y normativos, los cuales permitan la correcta administración del uso y manejo de los recursos públicos de la institución. Y, por tanto, se concluye que existe la necesidad, de reformular de acuerdo a los lineamientos de la funcionalidad de la gestión pública, que permita cumplir con los principios de eficacia, celeridad, economía y calidad de los fondos públicos del estado con los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro de los recursos físicos y financieros de la entidad. Asimismo, se ha verificado que el proyecto de directiva se encuentra enmarcado dentro de los parámetros del Manual de Operaciones aprobada mediante Resolución Ministerial N°554-2014-MINAGRI. Asimismo, la Oficina de Asesoría legal, refiere que resulta viable la citada directiva, máxime si dicho instrumentos técnico normativo ha sido socializado con los especialistas de los órganos de línea y demás centros de costo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM, los mismos que luego de algunas observaciones y correcciones necesarias al proyecto de directiva solicitaron su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. Y, para efectos de mantener el orden en la numeración de las Directivas a partir de enero del año 2023, se hace necesario asignar a la referida Directiva propuesta la numeración correlativa correspondiente y disponer su custodia a la oficina de Asesoría Legal del PROVRAEM.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°028-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Con las facultades conferidas por el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en atención a lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 006-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE denominada: **“Disposiciones que regula las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial del Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro - PROVRAEM”** y anexos, las cuales forman parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°04-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE/OADM-LOG denominada: “Lineamientos que regulan las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el PROVRAEM”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°044-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE y demás dispositivos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que la Dirección de Administración y la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento y demás órganos estructurados del PROVRAEM, cumplan estrictamente los lineamientos y procedimientos de la directiva aprobada bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de ley a fin que se cumplan con lo establecido.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JCM/DE
OAL
C.c. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO